



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 269/2008

á, 29 de agosto de 2008

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 534/2008 de 11 de julio de 2008", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 11 de julio de 2008, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 182/2008 referente a la "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO ARBITRAL/JUDICIAL".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 07-1701-00-78379-1-1, referente a la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO ARBITRAL/JUDICIAL", siendo la unidad solicitante la Dirección Jurídica.

Que, como resultado del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPA), mediante NOTA DE ADJUDICACIÓN N° 120/2007, de 12 de diciembre de 2007, adjudico la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO ARBITRAL/JUDICIAL", a favor del abogado VITALIO QUIROGA DORADO.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 182/2007, por el monto total de: Bs.380.000.00.- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de la siguiente forma:

- a) El (20%) del total de los honorarios será desembolsado por el PATROCINADO a favor del PATROCINANTE a la Orden de Proceder.
- b) El (40%) a la conclusión del periodo probatorio.
- c) Y el (40%) restante será pagado a la ejecución del laudo Arbitral/Sentencia Judicial, previo informe de conformidad debidamente aprobado por la Unidad Solicitante y la presentación de la factura fiscal correspondiente.

El plazo de duración del servicio, será de toda la tramitación del proceso Arbitral/Judicial, vale decir hasta el dictado y ejecutoria material del laudo Arbitral/Sentencia Judicial, computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y deben ser firmado por los señores: abogado VITALIO QUIROGA DORADO y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 11452008, Preventivo N° 00692 de 14/07/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 02, Proy. 0000, Act. 003, Obj. Gasto 262 (Gastos Judiciales) por el importe de Bs.380.000.00.- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el abogado VITALIO QUIROGA DORADO como adjudicatario de la "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO ARBITRAL/JUDICIAL", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Contrato N° 182/2007, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 29 de agosto del año 2008.

RESUELVE

Artículo Primero.- Se APRUEBA el contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 182/2007, por el monto total de: Bs.380.000.00.- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para la "CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACION DE UN ABOGADO EXTERNO PARA PATROCINIO ARBITRAL/JUDICIAL" a suscribirse entre los señores: abogado Vitalio Quiroga Dorado y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE